



CONVENIO N° 006 – 2021 - GRSC-OEPPDI-OCOI.

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA GERENCIA REGIONAL DE SALUD CUSCO Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RONDOCAN**

Conste por el presente documento, el **CONVENIO MARCO** de Cooperación Interinstitucional, en adelante el **Convenio**, celebrado de una parte por la **GERENCIA REGIONAL DE SALUD CUSCO**, debidamente representada por su Director Regional Médico Pediatra **JUAN ALBERTO MIGUEL SPELUCIN RUNCIMAN**, identificado con DNI N°23981713, designado mediante Resolución Ejecutiva Regional N°060-2021 – GR Cusco/GR (05-01-2021), con domicilio legal en la Av. de la Cultura S/n. del Distrito de Cusco, que en adelante se denominará **LA GERESA CUSCO**; y de otra parte, la Municipalidad Distrital de Rondocan, con domicilio institucional en plaza mayor del Distrito de Rondocan, de la Provincia de Acomayo, Departamento de Cusco, debidamente representado por su Alcalde, el Sr. **URIEL TORRES VERA**, identificado con DNI N° 42108415, que en adelante se denominará **“LA MUNICIPALIDAD”**

Libre y voluntariamente acuerdan suscribir el presente Convenio, de conformidad a los antecedentes y las cláusulas que se detallan a continuación:

**CLAUSULA PRIMERA: REFERENCIAS DE LAS PARTES**

1.1. **LA GERESA CUSCO**, La Gerencia Regional de Salud, es el órgano de conducción de alta jerarquía en materia de salud de la Región Cusco. Está encargada de ejercer la representación, autoridad máxima y la rectoría sectorial en salud, conduciendo los procesos de emisión de políticas, planificación y organización sectorial e institucional, así como gestionar los recursos institucionales.

1.2. **LA MUNICIPALIDAD**, es el órgano de Gobierno Local, entidad básica de la organización territorial del Estado, canal inherente de participación vecinal en los asuntos públicos, que emana de la voluntad popular, es promotor del desarrollo del Distrito de Rondocan, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus objetivos; goza de autonomía política, económica y administrativa: constituyéndose administrativamente en el ámbito financiero y económico (Pliego Presupuestal)

**LA MUNICIPALIDAD**, bajo el Principio de la Subsidiariedad como gobierno más cercano a la población es el más idóneo para ejercer las distintas funciones que le competen al Estado pudiendo asumir competencias más eficientemente por los gobiernos regionales evitando la duplicidad de funciones

**LA MUNICIPALIDAD**, tiene funciones específicas compartidas y dentro de ellas se tiene la de “Gestionar la atención primaria de salud, así como construir y equipar postas médicas, botiquines y puestos de salud en los centros poblados que necesiten en coordinación con las municipalidades Distritales, los centros poblados y los organismos regionales y nacionales”.

**CLAUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL**

Las partes suscriben el presente convenio en aplicación de lo dispuesto en el siguiente marco legal:



- Constitución Política del Estado
- Ley N° 31084 "Ley de presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2021".
- Ley N° 31085, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público
- Ley N° 28273 Ley del Sistema de Acreditación de Gobiernos Regionales y Locales reglamentado por el Decreto Supremo N° 080-2014-PCM.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N° 27783: Ley de Bases de la Descentralización, publicada el 20 de julio del 2002.
- Ley N° 27658: Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, publicado el 31 de enero del 2002 y sus modificatorias.
- Ley N° 27657 "Ley del Ministerio de Salud"
- Ley N° 27444: Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 26842 "Ley General de Salud" y sus modificatorias.
- Ley N° 26572, Ley General de Arbitraje, Normas Reglamentarias y/o modificatorias
- Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, Decreto Supremo que aprueba los Lineamientos de organización del Estado".
- Decreto Supremo N° 013-2002-S.A "Reglamento de la Ley del Ministerio de Salud"
- Decreto Supremo N° 023-2005-S.A, que aprueba el "Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud", sus ampliatorias y modificatorias.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Decreto Supremo N°008-2020-SA publicado el 11 de marzo de 2020.
- Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- Resolución Ministerial N° 729-2003-SA/DM, que aprueba el Modelo de Atención Integral en Salud.
- Resolución Ministerial N° 468-2008/MINSA que aprueba la Directiva Administrativa N°138-MINSA/SG.V.01 Procedimiento para la aprobación de Convenios a ser suscritos por el Ministerio de Salud.
- Resolución Ministerial N°250-2017/MINSA, que aprueba la Norma Técnica para el manejo terapéutico y preventivo de la anemia en niños, adolescentes, mujeres gestantes y puérperas.
- Resolución Ministerial N° 249-2017/MINSA, que aprueba el Documento Técnico: Plan Nacional para la Reducción y Control de la Anemia Materno Infantil y la Desnutrición Crónica Infantil en el Perú: 2017-2021.
- Resolución Ministerial N°870-2009/MINSA, que aprueba el Documento Técnico "Consejería Nutricional en el Marco de la Atención de Salud Materno Infantil".
- Resolución Ministerial N°967-2020/MINSA, que aprueba el Documento Técnico: "Guías Alimentarias para niñas y niños menores de 2 años de edad".
- Resolución Ministerial N°078-2019/MINSA, que aprueba el Documento Técnico "Lineamientos para la implementación de Visitas Domiciliarias por Actores Sociales para la Prevención, Reducción y Control de la Anemia y Desnutrición Infantil."
- Resolución Ministerial N°389-2017/MINSA, que aprueba a nivel nacional el "Padrón Nominal distrital de niñas y niños menores de seis (06) años de edad", que consta de treinta y ocho (38) variables. Dejar sin efecto la Resolución Ministerial N°096-2015/MINSA, que aprobó a nivel nacional el "Padrón Nominal distrital de niños y niñas menores de seis (06) años de edad"





- Ordenanza Regional N°082-2014-GR/GRC.Cusco, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Salud Cusco.
- Ordenanza Regional N°118-2016-GR/CUSCO/GR, que establece como prioridad de la política pública regional la lucha contra la desnutrición crónica infantil y la anemia, con énfasis en el desarrollo infantil temprano.
- Resolución Ejecutiva Regional N°616-2019-GR CUSCO/GR, se aprobó el Plan Estratégico Institucional 2020-2023 del Gobierno regional del Cusco, como instrumento de gestión que indica la estrategia de la Entidad para lograr sus objetivos de política, articulado al Plan Estratégico de Desarrollo Regional Cusco al 2021 con prospectiva al 2030, debiendo articularse al mismo, los planes Operativos Institucionales, documento que precisa las prioridades para el desarrollo regional e. el periodo señalado.
- Resolución Ejecutiva Regional N°512-2019-GR CUSCO/GR, que aprueba el sello regional "Tinkuy para el Desarrollo Infantil: Ahora Juntos contra la Anemia".
- Resolución Directoral N°0418-2017-DRSC-OGRH, que aprueba el Plan Regional de Reducción y Control de la Anemia y Desnutrición Crónica en Población Materno Infantil Cusco 2017-2021.



### CLAUSULA TERCERA: DEL OBJETO

El objeto del presente Convenio es establecer las condiciones generales de mutua colaboración entre **LA GERESA CUSCO** y **LA MUNICIPALIDAD**, a fin de concertar y complementar acciones a favor de la salud de los pobladores del Distrito de Rondocan, a través de la contratación de personal de salud; para garantizar de esta manera el derecho a la salud, facilitando la coordinación, previo acuerdo específico, de funciones y responsabilidades entre **LA GERESA CUSCO** y **LA MUNICIPALIDAD** que derivan de la realización de actividades entre ambas partes, como de sus compromisos en su condición gubernamental.



### CLÁUSULA CUARTA: INDICADORES DE DESEMPEÑO.

La naturaleza del presente convenio exige que el compromiso de recursos públicos desde el gobierno local el cual debe garantizar el **logro de resultados en el bienestar de la población**, por consiguiente el **Centro de Salud de Rondocan** evaluará juntamente con la **MUNICIPALIDAD** a través de la Sub Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Públicos conforme a lo establecido en la Resolución Ministerial N° 249-2017/MINSA y Resolución Ejecutiva Regional N° 512-2019-GR CUSCO/GR, el personal cumpla los siguientes criterios de desempeño y productividad.



1. Garantizar la implementación de los objetivos y metas del PLAN NACIONAL DE REDUCCIÓN Y CONTROL DE ANEMIA MATERNO INFANTIL Y LA DESNUTRICIÓN CRÓNICA INFANTIL EN EL PERÚ: 2017-2021.
2. Implementación de la Consejería Nutricional
3. Desparasitación a escolares y familias (2 a 17 años)
4. Promoción de alimentos ricos en hierro de origen animal
5. Implementación de acciones de comunicación, información y educación alimentaria nutricional.





6. Brindar asistencia técnica en la implementación de los lineamientos y acciones programadas en el PLAN DE TRABAJO DE LA INSTANCIA DE ARTICULACION LOCAL – IAL DEL DISTRITO DE RONDOCAN, en el marco de la lucha contra la anemia y desnutrición crónica infantil en el ámbito del distrito de Rondocan, incluyendo lo siguiente:

- Conformación/Fortalecimiento de la Instancia de Articulación Local (IAL) del Distrito de Rondocan, reconocido con Resolución de Alcaldía, para mejorar el trabajo articulado entre la municipalidad y otras organizaciones/instituciones del territorio, para impulsar estrategias, monitorear y evaluar el cumplimiento del plan.
- Mapeo de organizaciones o instituciones existentes en el territorio
- Sectorización del Distrito
- Mapeos censales, de los centros poblados (urbanos y rurales)
- Identificación de Promotores de Salud /Actor social.
- Capacitación a Promotores de Salud / Actor social y entrega de constancia de capacitación al concluir el programa
- Seguimiento a los indicadores a nivel local

7. Impulsar la actualización y homologación del padrón nominal distrital de niños y niñas menores de 36 meses en reuniones multisectoriales de homologación del padrón nominal del Distrito de Rondocan.

8. Implementar las visitas domiciliarias a niños (as) entre 4 a 5 meses de edad, y 6 a 11 meses de edad con diagnóstico de anemia por el personal de salud y los actores sociales; considerando lo siguiente:

- Identificación de niños y niñas en los sectores para recibir la visita domiciliaria
- Asignación del sector a Promotores de salud / Actor Social
- Asignación de niños y niñas a Actor Social (máximo 15)
- Aplicación de instrumento de visita domiciliaria.
- Reconocimiento monetario a Promotores de Salud/Actor Social por las visitas domiciliarias realizadas según corresponda
- Conformidad técnica del personal de salud de las visitas domiciliarias realizadas por el Promotor de Salud /Actor Social

9. Apoyo Técnico en monitoreo de cloro residual a nivel de las comunidades campesinas del distrito de Rondocan.

10. Promover campañas en prácticas saludables para la prevención y control de la anemia: consumo de la suplementación, alimentos ricos en hierro, lavado de manos en las instituciones educativas del ciclo I, mercados y ferias locales.

#### **CLÁUSULA QUINTA: CONVENIOS ESPECÍFICOS**

Los programas y proyectos que se decidan desarrollar en el marco del presente Convenio, deberán ser acordados a través de convenios específicos que, en cada caso, serán suscritos por separado; debiendo precisar su finalidad, descripción, objetivos, obligación de las partes, los procedimientos y lineamientos generales para su ejecución, los plazos y los aspectos técnicos y financieros correspondientes, previa evaluación de la viabilidad correspondiente.

#### **CLÁUSULA SEXTA: COMPROMISO DE LAS PARTES**

**6.1. DE LA GERESA CUSCO, a través de la Red de Servicios de Salud Cusco Sur, asume los siguientes compromisos:**



- a) Brindar asistencia técnica para la implementación de las acciones.
- b) Capacitar en temas de prevención y control de la anemia.
- c) Brindar asistencia técnica al personal contratado
- d) Supervisar la labor de las actividades desarrolladas en el ámbito materia del presente convenio.
- e) Supervisará la ejecución de las metas planteadas sobre la labor de las actividades preventivas promocionales para la aplicación de incentivos materia del presente convenio.
- f) Brindar las facilidades del caso para que el personal contratado pueda realizar sus funciones con toda normalidad.



## 6.2. DE LA MUNICIPALIDAD

- a) Realizará el Proceso de Selección de Personal que se contratará a través de este convenio
- b) La Municipalidad asume el contrato de personal y financiamiento para el pago mensual de los honorarios profesionales del siguiente personal bajo la dependencia laboral de la Municipalidad de Rondocan: Técnico en Enfermería y Chofer de Ambulancia para el Centro de Salud de Rondocan bajo su dependencia, que cumplirá sus funciones y actividades en el ámbito de la jurisdicción de Sanka, que está adscrito al citado CS de Rondocan.
- c) La municipalidad incorporará presupuesto en la cadena funcional del Programa Articulado Nutricional en el Producto 3033251: FAMILIAS SALUDABLES CON CONOCIMIENTOS PARA EL CUIDADO INFANTIL, LACTANCIA MATERNA EXCLUSIVA Y LA ADECUADA ALIMENTACIÓN Y PROTECCIÓN DEL MENOR DE 36 MESES y actividad 5005983: ACCIONES DE LOS MUNICIPIOS QUE PROMUEVEN EL CUIDADO INFANTIL Y LA ADECUADA ALIMENTACIÓN.



## CLÁUSULA SÉPTIMA: DEL FINANCIAMIENTO

El financiamiento para la contratación y pago del personal de salud detallados en la cláusula quinta del presente convenio, será asumido íntegramente por la Municipalidad Distrital de Rondocan, la misma que deberá efectuarla en forma oportuna y hasta la conclusión del presente convenio, de tal forma que el personal que labora bajo este sistema de contratación tenga la seguridad y garantía de que su labor será remunerada oportunamente y los gastos operativos previstos correrán a cargo de la Red de Servicios de Salud Cusco Sur.



## CLÁUSULA OCTAVA: COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Con el propósito de lograr una eficaz ejecución del presente Convenio, las partes realizarán una permanente coordinación, verificación y supervisión a través de sus Coordinadores designados:

Por la **GERESA CUSCO**: el responsable para cualquier coordinación será el Director Ejecutivo de la Red de Servicios de Salud Cusco Sur

Por **LA MUNICIPALIDAD**: el responsable para cualquier coordinación será el Sr. Alcalde de la Municipalidad Distrital de Rondocan.





### CLÁUSULA NOVENA: VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio tendrá una vigencia de 24 meses contados a partir del 02 de enero del 2021 hasta el 31 de diciembre de 2022, pudiendo ser renovado por periodos sucesivos de igual duración, previo acuerdo de las partes. Para tal efecto, se cursará comunicación escrita treinta (30) días antes de su vencimiento. De aprobarse la prórroga se suscribirá una Adenda, la cual formará parte integrante del presente Convenio.



### CLÁUSULA DÉCIMA: MODIFICACIONES AL CONVENIO

Con la misma formalidad establecida en la cláusula anterior, las partes podrán introducir, de mutuo acuerdo, modificaciones al presente Convenio como resultado de las evaluaciones periódicas que se realicen durante el tiempo de su vigencia.



### CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: DE LA RESOLUCION DEL CONVENIO

El presente Convenio podrá ser resuelto antes de su vencimiento previo acuerdo entre las partes, para lo cual suscribirán la Adenda correspondiente.

Cualquiera de las partes podrá resolver el presente Convenio, sin que medie causal de resolución alguna, siendo suficiente para ello la remisión de una Carta Notarial cursada con treinta (30) días calendario de anticipación a los domicilios señalados en la parte introductoria del presente documento.



El incumplimiento de alguno de los compromisos asumidos por el presente Convenio será causal de resolución del mismo, para cuyo efecto será suficiente la remisión de una carta notarial con cinco (5) días calendario de anticipación, cursada a los domicilios señalados en la parte introductoria del presente documento.

El término del Convenio, no afectará la culminación de las obligaciones / compromisos pendientes a la fecha de su resolución.

### CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DE LA BUENA FE ENTRE LAS PARTES

Ambas partes declaran que en la elaboración del presente Convenio Marco no ha mediado dolo error, coacción ni ningún vicio que pudiera invalidarlo.

### CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las Partes acuerdan que el presente Convenio se rige por las leyes peruanas y se celebra de acuerdo a las reglas de la buena fe y la común intención de las partes. En ese espíritu, las partes celebrantes tratarán en lo posible de resolver cualquier desavenencia o diferencia de criterios que se pudiera presentar durante el desarrollo y/o ejecución del Convenio, mediante el trato directo y el común entendimiento. De no ser ello posible, la controversia se resolverá mediante Arbitraje de Derecho.

El Arbitraje estará a cargo de un Tribunal Arbitral de tres (3) miembros y se regirá por lo dispuesto por la Ley N°26572, Ley General de Arbitraje. El Laudo Arbitral que se emita es vinculante para las partes, y pondrá fin al procedimiento de manera definitiva, renunciando las partes a interponer cualquier recurso que tenga por objeto desconocer sus efectos.





**CLAUSULA DÉCIMO CUARTA: DE LAS COMUNICACIONES**

Toda comunicación que deba ser cursada entre las Partes, se efectuará por escrito y se entenderá válidamente realizada desde el momento en que el documento sea entregado al destinatario, en los domicilios consignados en la parte introductoria del presente Convenio; toda variación del domicilio deberá ser comunicada a la otra parte por escrito. Cualquier notificación o comunicación, cursada antes de tomar conocimiento por escrito de un nuevo domicilio de cualquiera de las Partes, surtirá efectos válidos en el domicilio anterior.

**CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: DISPOSICIONES FINALES**

Cualquier comunicación que deba ser cursada entre las Partes, se entenderá válidamente realizada en los domicilios legales consignados en la parte introductoria del presente Convenio. Los cambios de domicilio deberán ser puestos en conocimiento de la otra parte con cuarenta y ocho (48) horas de anticipación.

Estando las Partes totalmente conformes con todas las cláusulas firman el presente Convenio, por triplicado, en la ciudad de Cusco a los **04** días del mes de **MAR** del 2021.



*[Handwritten signature]*  
Med. Ped. **JUAN ALBERTO M. SPELUCIN RUNCIMAN**  
DIRECTOR GENERAL DE SALUD CUSCO  
GOBIERNO REGIONAL CUSCO



**ST. URIEL TORRES VERA**  
ALCALDE  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RONDOCAN

